

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima, Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTA S.A. CONTRA JADY MARCELA HUERTAS BERNAL No. 2022-00297.

De conformidad con lo previsto en los artículos 430 y 431 del C.G.P., y demás normas concordantes, se libra MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA A FAVOR DE BANCO DE BOGOTA S.A. CONTRA JADY MARCELA HUERTAS BERNAL, para que la demandada dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a cancelar las siguientes sumas de dinero, contenidas en el pagare No. 52392935.

PRIMERA: por la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$ 28.771.015.00) contenidos en el titulo valor No. 52392935, por concepto de capital insoluto.

Por los intereses de mora de la anterior suma liquidados a la tasa legal máxima vigente certificada por la superintendencia financiera de Colombia, desde el 04 de octubre de 2022 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 3.986.405.00) por concepto de intereses de plazo, de conformidad con lo establecido en el pagare No. 52392935.

SEGUNDO: Notifíquese a la demandada en la forma personal, como lo establece el artículo 291 y s.s. del C.G.P., o en su defecto a través del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Se le reconoce personería al Dr. ELKIN ROMERO BERMUDEZ, como apoderado Judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

De anterior, esta se notifica a la demandada en el Estado.
Fecha 01 NOV 2022
167

Secretaría